



RADICADO : 2022-00109 Menor
PROCESO : EJECUTIVO

INFORME SECRETARIAL. - Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso EJECUTIVO, pendiente para su admisión. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de marzo de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES
SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Veintidós, (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

RADICADO : 2021-00109 Menor
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PÉREZ PASTRANA
DEMANDADOS : OSCAR JOSÉ RICAURTE VILLAREAL Y NANCY JUDITH VILLANUEVA HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 22/03/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posean los demandados señores OSCAR JOSÉ RICAURTE VILLAREAL, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.233.336 y NANCY JUDITH VILLANUEVA HERNÁNDEZ identificada con cédula de ciudadanía N° 22.646.759 en las entidades bancarias:

Bancolombia , BCSC, GRUPO AVAL, BBVA, BANCO DE LA REPUBLICA, DAVIVIENDA, BANCO SANTANDER, BANCO AGRARIO COLOMBIANO, BANCO COLPATRIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO AV VILLAS, BANCO POPULAR, BANCO ITAÙ, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO SUDAMERIS, BANCO SCOTIABANK, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO, BANCO, BANCOOMEVA, BANCO FALABELLA, BANCO SERFINANSA, BANCO PICHINCHA, siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

RADICADO : 2021-00109 Menor 2
PROCESO : EJECUTIVO
DEMANDANTE : EDRIS ELIECER PÉREZ PASTRANA
DEMANDADOS : OSCAR JOSÉ RICAURTE VILLAREAL Y NANCY JUDITH
VILLANUEVA HERNÁNDEZ
PROVIDENCIA : AUTO - 22/03/2022 – DECRETA MEDIDA CAUTELAR

Limítese el embargo a la suma de \$64.199.059. Líbrese los oficios correspondientes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a9691053e293c5e01e6de77d023c7614f09440705817a17d6bdf1680185e59**

Documento generado en 22/03/2022 10:23:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>